

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

|                  | Rs. vn. |
|------------------|---------|
| Un mes. . . . .  | 9       |
| Tres id. . . . . | 24      |
| Seis id. . . . . | 43      |
| Un año. . . . .  | 96      |



FUERA FRANCO EL PORTE.

|                  | Rs. vn. |
|------------------|---------|
| Un mes. . . . .  | 15      |
| Tres id. . . . . | 40      |
| Seis id. . . . . | 80      |
| Un año. . . . .  | 160     |

# BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á las Editores de los mencionados periodicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 DE OCTUBRE DE 1845.)

Circular núm 1108.

Depositaria de los fondos Provinciales de Cordoba.

Mes de Julio de 1853.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Julio que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

**CARGO.**

|  | Reales vellon |
|--|---------------|
| Primeramente son cargo 238.675 rs. 33 mrs. vellon que resultaron existentes en fin del mes anterior. . . . . | 238.675 33    |
| Idem ingresados en este mes por productos generales. . . . .   |               |
| Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes. . . . .   |               |
| Idem por los arbitrios establecidos. . . . .   | 19,829 2      |
| Idem de Instruccion pública. . . . .   | 9,728 19      |
| Idem de Beneficencia. . . . .  | 108,520 21    |
| Idem de los recursos autorizados para cubrir el deficit del presupuesto á saber:                             |               |
| Por recargo de . . . . . á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. . . . .                        | } 18,050 6    |
| Por id. de . . . . . á la industrial y de comercio. . . . .  |               |
| Por id. la de consumos. . . . .  |               |
| Por arbitrios. . . . .   |               |
| Por reintegros. . . . .  |               |

**MOVIMIENTO DE FONDOS.**

|   |                   |
|---|-------------------|
| Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes. . . . . | 83,300            |
| <b>Total cargo rs. vn.. . . . .</b>                             | <b>478,104 13</b> |

**DATA.**

**CAPITULO 1°—Administracion provincial.**

|  | PERSONAL. | MATERIAL. | TOTAL.   |
|--|-----------|-----------|----------|
| Articulo 1° . { Son data 7,125 rs. 9 mrs vn. satisfechos<br>} por obligaciones del Consejo provincial. | 5,291 21  | 1,833 22  | 7,125 9  |
| Articulo 2° . Idem por gastos de elecciones de Diputados á<br>Córtes y provinciales. . . . .           | "         | "         | "        |
| Articulo 3° . Idem por Comisiones especiales. . . . .  | 2,083 10  | "         | 2,083 10 |
| Articulo 4° . Idem por administracion conservacion y repa-<br>racion de fincas provinciales. . . . .   | 416 22    | "         | 416 22   |
| Articulo 5° . Idem por contribuciones. . . . .   | "         | "         | "        |
| Articulo 6° . Idem por deudas exigibles de la provincia. . . . .                                       | "         | "         | "        |

**CAPITULO 2,° Instruccion pública.**

|  |          |          |          |
|--|----------|----------|----------|
| Articulo 4.° . Idem por obligaciones del Instituto de segunda<br>enseñanza . . . . . | 7,588 15 | 2,198 41 | 9,786 26 |
| Articulo 2.° . Idem Escuela normal . . . . .   | "        | 4,813 16 | 4,813 16 |
| Articulo 3.° . Idem por las de Instruccion primaria. . . . .                         | 1,416 22 | 768      | 2,184 22 |
| Articulo 4.° . Idem por las de la Biblioteca. . . . .                                | 366 22   | "        | 366 22   |
| Articulo 5.° . Idem por las del Museo. . . . .                                       | 366 22   | "        | 366 22   |
| Articulo 6.° . Idem por las de Aca demias y Escuela especiales.<br>. . . . .         | "        | "        | "        |

**CAPITULO 3° Beneficencia.**

|  |                       |                       |                       |
|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Articulo 1.° . Idem por obligaciones del Hospital de Agudos<br>Idem por las del de Crónicos. . . . .           | 23,480 19<br>4,307 32 | 3,797 19<br>11,095 29 | 27,278 4<br>12,403 27 |
| Idem por las del de. . . . .   | "                     | "                     | "                     |
| Articulo 2.° . Idem por las de la Casa de Misericordia de la<br>Capital. . . . .                               | 3,195 20              | 52,304 4              | 55,499 24             |
| Idem por las de. . . . .   | "                     | "                     | "                     |
| Idem por las de. . . . .   | "                     | "                     | "                     |
| Idem por las de. . . . .   | "                     | "                     | "                     |
| Articulo 3.° . Idem por las de la Casa de expositos de la Ca-<br>pital y sus hijuelas de la provincia. . . . . | 37,554 27             | 5,921 23              | 43,476 16             |
| Articulo 4.° . Idem por las de la Junta provincial de Benefi-<br>cencia. . . . .                               | 1,044 33              | 250                   | 1,291 33              |
| Articulo 5.° . Idem por calamidades públicas. . . . .  | "                     | "                     | "                     |

**CAPITULO 4° Obras públicas.**

|   |       |           |           |
|---|-------|-----------|-----------|
| Idem por obras públicas de nueva construccion                           | 6,040 | 70,331 15 | 76,371 15 |
| Idem por las de conservacion y reparacion de las<br>existentes. . . . . | "     | "         | "         |

**CAPITULO 5° Correccion pública.**

|                                      |   |       |       |
|--------------------------------------|---|-------|-------|
| Idem por gastos de cárceles. . . . . | " | 4,392 | 4,392 |
|--------------------------------------|---|-------|-------|

|  | PERSONAL.        | MATERIAL.         | TOTAL.            |
|--|------------------|-------------------|-------------------|
| <b>CAPITULO 6.º—Montes.</b>  |                  |                   |                   |
| Idem por los de conservacion y fomento de los montes. . . . .                                    | 3,999 31         | 58 8              | 4,058 5           |
| <b>CAPITULO 7.º—Otros gastos.</b>  |                  |                   |                   |
| Idem por los haberes de médicos directores de baños. . . . .                                     | 666 22           | »                 | 666 22            |
| Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de Beneficencia. . . . . | »                | »                 | »                 |
| Idem por sueldo de D. Gonzalo Lepe . . . . .   | 103              | »                 | 103               |
| Idem por. . . . .  |                  |                   |                   |
| <b>CAPITULO 8.º—Gastos voluntarios.</b>  |                  |                   |                   |
| Idem por auxilio para construccion de caminos vecinales. . . . .                                 | »                | 9,800             | 9,800             |
| Idem por los gastos de . . . . .   |                  |                   |                   |
| Idem por los de . . . . .  |                  |                   |                   |
| Idem por los de . . . . .  |                  |                   |                   |
| <b>CAPITULO 9.º—Gastos imprevistos.</b>  |                  |                   |                   |
| Idem por gastos imprevistos, á saber:  |                  |                   |                   |
| por sueldos de auxiliares. . . . .   | 400              | «                 | 400               |
| por suscripciones. . . . .   | »                | 1,140             | 1,140             |
| por varios gastos . . . . .  | «                | 744 22            | 744 22            |
| <b>CAPITULO 10.—Reintegros.</b>  |                  |                   |                   |
| Satisfecho por este concepto. . . . .  | »                | »                 | »                 |
| <b>CAPITULO 11.—Movimiento de fondos.</b>  |                  |                   |                   |
| Por remesas á los Establecimientos de instruccion pública y Beneficencia. . . . .                | »                | 83,300            | 83,300            |
| <b>Total data rs. vn.</b> . . . . .  | <b>95,320 42</b> | <b>252,748 33</b> | <b>348,069 41</b> |

## RESUMEN.

|  |            |
|--|------------|
| Importa el cargo, . . . . .                      | 478,104 13 |
| Id. la data. . . . .                             | 348,069 14 |
|  | 130,035 2  |
| Saldo ó existencia para el siguiente mes rs. vn. | 130,035 2  |

De forma que importando el cargo 478,104 rs. 13 mrs. y la data 348,069 rs. 14 mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de 130,035 rs. 2 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Agosto.

Córdoba 18 de Agosto de 1853.—El Depositario de los fondos provinciales —P. H.—Zacarias de Lara.—Está conforme, P. el Interventor, Vicente Chichón —V.º B.º—El Gobernador, Perales.

*Administracion principal de la Hacienda pública.*

Circular núm. 4478.

El Sr. Gobernador de esta provincia ha comunicado á la Administracion principal de mi cargo con esta fecha la Real orden de 4 del corriente, por la que se dispone llevar á efecto la licitacion de la cobranza de Contribuciones Directas de esta Capital y la de la Ciudad de Montoro, por los años de 1854, 1855 y 1856. En su consecuencia y con el fin de dar el debido cumplimiento á la superior disposicion que queda mencionada, se previene por medio del presente anuncio que las personas que quisieren interesarse en la referida licitacion de esta Capital y Montoro, deberán tener entendido que el dia 24 del corriente mes es el designado para proceder á la apertura de los pliegos de proposiciones ante la autoridad del Sr. Gobernador, y bajo las formalidades que se ordenan en la instruccion de 28 de Junio de 1851, á cuyo efecto pueden verificarlo desde luego y hasta el dia antes de la subasta cuidando de que no esceda lo que se proponga por premio de recaudacion, del 3 rs. por 100 en la de inmuebles, y 3 rs. 30 mrs. en la industrial; con la advertencia tambien de que para el dia 15 de Noviembre próximo venidero, habrá de hallarse presentada y aprobada la fianza, con que ha de garantizarse el importe de la cobranza de un trimestre, para lo cual se hace la designacion de las cantidades á que aquel asciende.

|  | <i>Contribucion territorial con sus recargos.</i> | <i>Id. industrial con sus recargos.</i> |
|--|---|---|
|--|---|---|

|                  |            |           |
|------------------|------------|-----------|
| Córdoba. . . . . | 295,154    | 417,633   |
| Montoro. . . . . | 205,648 25 | 19,753 17 |

Y con el objeto de que pueda tener toda la publicidad que este asunto requiere, he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial á los efectos correspondientes.—Córdoba 8 de Setiembre de 1853.—Lucio Argüelles de Toral.

*Administracion principal de la Hacienda pública.*

Circular núm. 4476.

Para que esta Administracion pueda liquidar á los pueblos de esta provincia las cantidades que á cada uno corresponden por el 5 por 100 de arbitrios se hace preciso que por los Ayuntamientos se remita sin pérdida de tiempo un certificado á esta Principal en el que se acredite el importe de aquellos en el año actual á fin de que pueda ingresar en las Arcas del Tesoro las cantidades que pertenecen á la Hacienda.

Lo que se inserta en este Boletin oficial á los efectos espresados, Dios guarde V. muchos años. Córdoba 2 de Setiembre de 1853.—Lucio Argüelles Toral. Sr. Presidente del Ayuntamiento de

CORDOBA:

Imprenta á cargo de J. Manté.